



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LOS INGRESOS Y GASTOS, COMETIDAS EN EL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN EL SINCUYO DEL MUNICIPIO DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



SANTA ANA, 24 DE FEBRERO DE 2022



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen Especial	1
3. Alcance del Examen Especial	1
4. Procedimientos de auditorías aplicados	2
5. Resultados del Examen Especial	2
6. Conclusión del Examen Especial	32
7. Recomendaciones	33
8. Análisis de Informes de auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	33
9. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	33
10. Párrafo aclaratorio	33



Señores

**Consejo Complejo Educativo, El Sincuyo
Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de trabajo de esta Dirección Regional, se emitió orden de Trabajo No. DRSA- 49 / 2021, de fecha 20 de septiembre del 2021, para realizar Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades en los ingresos y gastos, cometidas en el Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, durante el periodo del 17 de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Emitir una conclusión profesional y éticamente sobre los hechos denunciados, en base a la obtención de evidencia suficiente y competente, dentro del marco normativo aplicable.

Específicos

- a. Determinar la existencia de uso indebido de los recursos financieros.
- b. Verificar la efectividad de controles en las operaciones financieras.
- c. Determinar el grado de cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades en los ingresos y gastos, cometidas en el Complejo Educativo Cantón el Sincuyo del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, durante el periodo del 17 de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2019.

El Examen Especial se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoria aplicados, se detallan así:

1. Verificamos el uso adecuado de los ingresos y la existencia de los comprobantes por los gastos realizados por el C.D.E.
2. Verificamos que rinda fianza el (los) manejador (es) de los fondos del C.D.E. mancomunada.
3. Verificamos que los cheques estén firmados por las personas responsables (refrendarios).
4. Verificamos que el monto coincida con el reflejado en el libro de ingresos y gastos.
5. Comprobar la legalidad de las facturas por la Compra de material didáctico.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

1. GASTOS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO DE LOS AÑOS 2017, 2018 y 2019

Comprobamos que el Director del Centro Escolar, realizó gastos que no se encuentran soportados con su correspondiente documentación por la suma de \$ 166,967.05, durante los años 2017, 2018 y 2019. Según detalle

AÑOS	CTA BANCARIA	GASTOS EJECUTADOS POR EL CENTRO ESCOLAR
2017		\$19,929.20
		\$33,614.90
2018		\$26,155.22
		\$40,062.34
2019		\$21,358.72
		\$25,846.67
TOTALES		\$166,967.05

Ver en anexo 1

La Ley General de Educación en su Art. 77, incisos 1º, 2º; establece respectivamente: 1º "Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorias financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la Republica. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se le hubiere hecho en cuanto a la administración de los mismos"; y 2º "Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales, como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Concejo Directivo Escolar correspondiente, Los cuales deberán ser invertidos en el Centro Educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoria del ministerio de educación.



El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente en los artículos 61 literal b) y j) y 63 literal a) y b), establecen: "El Art. 61 Son Atribuciones del Presidente, literal b) Representar legalmente al Consejo, literal j) "Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo".

Art. 63 Son atribuciones del Tesorero, literal a) "Ser depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejo representante de los educadores", literal b) "Llevar los registro de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación", literal c) "Efectuar los pagos aprobados por el Consejo y autorizados por el Presidente del mismo."

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Art. 115.- "La Dirección Nacional de Gestión Departamental, en coordinación con las direcciones: Nacional de Administración, de Finanzas y Planificación, emitirán en el último trimestre de cada año los lineamientos, requisitos y criterios para la transferencia del ejercicio financiero fiscal siguiente del Presupuesto Escolar, Gratuidad de Media, Fortalecimiento Educativo para el Consejo Institucional Educativo, proyectos adicionales u otros componentes que se autoricen, los cuales se harán del conocimiento de las direcciones departamentales y de los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE)."

La deficiencia se debió a que el Consejo Directivo Escolar presidido por, el Presidente, Director, del periodo 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2019, Consejo Propietario Profesor del periodo 01 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, Tesorero Propietario Padre de Familia del periodo 01 de enero del 2017 al 21 de septiembre 2017, Consejo Propietaria Profesora del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, Tesorera Propietaria madre de familia del periodo 22 de septiembre del 2017 al 22 de diciembre de 2018, Consejo Propietario, Profesor, del periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y Tesorero propietario padre de familia de periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, no presentaron documentación que soportara el gasto realizado.

En consecuencia, al no presentar la documentación que soporte el gasto realizado por el Complejo Educativo no se está transparentado las erogaciones realizadas, por un valor de 166,967.05.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin fecha, recibida el 28 de octubre de 2021, la Consejo Propietaria del periodo 22 de septiembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2018, expresa lo siguiente:



"1. En la presente Auditoria realizada, se presentan las fechas donde estuve activa como Tesorera Propietaria en este caso; hago de conocimiento que poseo la información de los cheques firmados y autorizados por mi persona. Basándome en esto, anexo la documentación que poseo que respalda lo que realice y firme.

2. En la chequera perteneciente a 2018 no se encuentran los taquitos del número 274 y 275.

3. Hago constar que en la institución Bancaria no se me brindo el acceso a los estados de cuenta en mi rol como tesorera. Para poder obtener esos estados, solamente poseía accesos el presidente del Consejo Directivo Escolar. Finalmente desconozco si poseen facturas de compras locales, realizadas en el año 2017 y 2018, aquí anexo los cheques que yo firme. Esto para corroborar los estados de cuenta.

4. los cheques eran llenados por el presidente del CDE y la secretaria del Complejo Educativo; en ningún momento realice yo un cheque solamente firmaba y verificaba hacia donde se dirigían los cheques. Dentro de los cheques firmados y autorizados por mi persona se tienen:

a) pago a maestros tanto en educación básica como en educación media. b) pago de secretaria institucional. c) pago de vigilante institucional, d) pago de ordenanza institucional, e) comprar locales, alimentos, f) transporte de alimentos del P.M.A. g) Pagaduría Auxiliar h) ISSS, AFP Y IPSFA.

Mediante nota, recibida en fecha 28 de octubre de 2020 el consejal propietario del periodo 3 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019; manifiesta; Quiero hacer de su conocimiento que, en referencia al documento de marzo de enviado por ustedes, con fecha 26 de octubre de 2021. Donde piden nuestros comentarios, aunque ya les envié mi punto de vista con respecto a esto. Con fecha 24 de septiembre, que fue recibido por ustedes, donde le explique todo, lo que el profesor [REDACTED] no ha querido entregar y, además el día que nos reunimos con ustedes él y yo en la dirección, el no dijo nada al respecto a la liquidación de los años 2017 a 2019. También yo entregué a ustedes todo lo que encontré en la dirección.

Quiero informarles que denunciamos a la Fiscalía General de la Republica el 26 de Febrero de 2020, todas las anomalías que nos percatamos como, por ejemplo: un estado de cuenta al [REDACTED] y las cuentas estaban vacías y, aun así faltaban que pagar salarios y prestaciones a los señores: (a los señores [REDACTED]

[REDACTED] maestra de Informática se les debe del año 2019 indemnización y vacaciones, a [REDACTED] maestra de Matemáticas pago de honorarios) además pago de las siguientes prestaciones; ISSS, PSFA, AFP, RENTA (que incluye a las personas [REDACTED]

[REDACTED] todo eso fue reportado a la Fiscalía y a la Departamental de Educación de Ahuachapán, también en su momento. Anexo fotocopia de la denuncia a la Fiscalía.

También tengo conocimiento que la persona que vino a destituir al profesor [REDACTED] de la dirección era la que tenía que exigir los documentos de liquidación, o de otra manera tendrían que haberlo hecho hasta que estuviera solvente podían destituirlo de su cargo, no se hizo presente ningún delegado de la Dirección



Departamental de Educación, sino que le envió un escrito al secretario del CDE al Profesor [REDACTED]. De esa manera fue destituido de su cargo. No buscaron las vías legales para evitarse las dificultades que tenemos hasta el día de hoy.

Mediante nota de fecha 28 de octubre 2021, en referencia a las presuntas deficiencias encontradas en el Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades en los Ingresos y Gastos, cometidas, el Consejo propietario del periodo del 1 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, en el Complejo Educativo Cantón el Sincuyo, con Numero de DUI 02663202-9 de manera atenta ante ustedes expongo:

- "1. Como Docente de esta Institución, asumí el cargo de Consejo Propietario a partir del mes de diciembre de 2016, que los primeros cheques que firme son de fecha 23 de diciembre de 2016, mientras que los últimos firmados corresponden a la fecha 31 de julio de 2017. En el listado de cheques que se presentan en los anexos se pueden observar los datos correspondientes a estos, los cuales fueron firmados por mi persona, cualquier cheque emitido fuera de este listado o que se haya cambiado algún dato como su destino o monto con el que se refleja en tal listado, corresponde a fraude.
2. Que, en la primera reunión ordinaria de CDE, de 2017, se solicitó de manera verbal como parte del proceso de traspaso de funciones entre CDE entrante y saliente, al entonces director [REDACTED], la siguiente documentación: libro de ingresos y egresos, libro banco, informes de liquidación, Proyecto Educativo Institucional (PEA), chequeras de cuentas bancarias (educación básica, educación media y fondos propios) estados de cuenta, activo fijo, entre otros documentos con la finalidad de conocer el estado financiero del centro escolar, mismos que no fueron entregados al nuevo CDE y lo cual se convirtió en motivo de inconformidad por parte del CDE entrante.
3. Que, al no tener una respuesta satisfactoria de parte del Director sobre los documentos antes mencionados, se le solicito de manera escrita el día 09 de febrero de 2017 programar reunión extraordinaria de CDE para solventar asuntos pendientes del traspaso de funciones entre CDE, en el mismo documento escrito que se emitió, se le comunico a dicho funcionario, que no se firmarían más cheques mientras no se solventaran las irregularidades mencionadas, y que además entregara el taco de un cheque faltante en una de las chequeras (ver anexos documento dirigido al director). Además, se informó a la Dirección Departamental de Educación sobre estas inconsistencias y se pidió su acompañamiento el día en que se realizaría la reunión solicitada al director.
4. A pesar de las acciones descritas anteriormente no se presentó toda la documentación señalada y se continuaron dando irregularidades administrativas, discordias entre miembros del CDE por tales motivos, mal funcionamiento del Centro Escolar e incluso se propuso a la Departamental de Educación cambio de director.
5. Ante inconformidad y negativa de parte de mi persona para firmar cheques, me fue indicado vía telefónica desde la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, que algunos cheques destinados al pago de salarios de maestros contratados por el CDE, debía firmarlos para no caer en mora con los pagos a personal docente y administrativo de Centro Educativo.



6. No se Evidencio un interés de parte del director para superar la problemática administrativa de la Institución, razón por la cual junto a los padres de familia y algunos docentes se tomó la decisión de renunciar a las funciones del CDE, el día 31 de diciembre de 2017. Se presentó un escrito a la Departamental de Educación, en el que se expusieron las dificultades no superadas en el Centro Escolar.

7. Aclaro que en el periodo que desempeñe como consejal, toda la documentación referente a los procesos administrativos era manejados por el director, por lo que tenía desconocimiento total como era el manejo que daba a los mismos ya que no facilitaba el acceso a dicha documentación, desde las atribuciones que la ley medaba, mi función se limitó a proponer soluciones, solicitar cuentas claras sobre los procesos Institucionales y manejo de fondos económicos, así como informar a las estancias pertinentes sobre las irregularidades evidenciadas. En los anexos se presenta copia del acta de la última reunión en la que participe, en la cual aún se continúa solicitando superar irregularidades, se puso como ultimátum 31 de julio de 2017 para próxima reunión, sin embargo, el director alego que no disponía de tiempo ese día para reunirse.

8. por lo antes expuesto solicito se me exonere de toda responsabilidad relacionada con presuntas deficiencias e irregularidades producto de una mala administración o malversación de fondos, pues, como docente mi función se enfoca en el aula; es el director y presidente del CDE, según ley el funcionario responsable de velar por el buen funcionamiento de un centro escolar, así como también de manejar las finanzas correctamente, llevar un completo orden en la documentación administrativa, y mostrar transparencia y eficiencia.

Esperando que lo expuesto abone al proceso de auditoría."

Mediante nota de fecha 27 de octubre, de 2021, los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE), de los periodos, Tesorero propietario del periodo 01 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, Tesorera propietaria del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018 y el Tesorero propietario del periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiestan:

"Yo [REDACTED], me permito responder a dicha investigación realizada por la Corte, que al recibir el cargo de Tesorero en el periodo de enero del año 2016 al mes de agosto de 2017 no recibí ningún documento como libros, chequeras tampoco recibimos ninguna capacitación de parte de la Departamental de Educación respecto al cargo. Solo era llamado a firmar cheques sin ninguna explicación.

[REDACTED], Tesorera del Periodo del 22 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2019 en ningún momento tuve en mis manos chequeras ni libros que corresponde al Tesorero, es lo que puedo manifestar para que se me resuelva esta situación.

[REDACTED] Tesorero propietario del periodo 11 de marzo de año 2019 al 31 de diciembre de 2019. Del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo por tanto manifiesto en atención al artículo 63 del reglamento de la ley de la Carrera Docente detectadas las irregularidades en la administración de fondos asignados al Centro Educativo, se procede a dar seguimiento a dichas inconsistencias a través de estados



de cuentas bancarias en los que se pudo observar cheque cobrados que no habían sido emitidos de manera mancomunadas ya que tenían Serie diferente al correlativo en curso esclareciéndose que eran de chequeras diferentes a las que estaban bajo mi control y que mi firma ahí estampada también era falsa por lo que anexo nóminas de tacos de cheques que doy fe de haber firmado y que fueron utilizados para el fin que fueron emitidos, siendo lo único que tuve acceso, desconociendo si existían libros de control de ingresos y gastos ya que no me fueron mostrados, habiendo hecho de conocimiento de la Departamental de Educación en su momento. Esperando las consideraciones a nuestra exposición de argumentos."

Posterior a la comunicación a borrador de informe mediante nota de fecha 15 de febrero de 2022, los consejales propietarios Profesor del periodo 01 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, Tesorero Propietario Padre de Familia del periodo 01 de enero del 2017 al 21 de septiembre 2017, Consejal Propietaria Profesora del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, Tesorera Propietaria madre de familia del periodo 22 de septiembre del 2017 al 22 de diciembre de 2018, Consejal Propietario Profesor [REDACTED] del periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y tesorero propietario padre de familia de periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiestan lo siguiente; "nosotros como miembros del CDE 2017 a 2019 al no encontrar en los archivos de esta institución la documentación que respalde los gastos realizados en el periodo antes mencionado; procedimos a solicitar dicha documentación al profesor [REDACTED] (Director en funciones en dicho periodo) enviándole una nota con fecha 10 de febrero de 2022 en la cual se pide presentar al CDE la documentación para poder ser presentada ante la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, sin embargo mediante mensajes de texto vía WhatsApp manifiesta que el se limita a entregar documentación de respaldo y que se entendería con la Corte de Cuentas y no con nosotros se presentan anexos de mensajes por el profesor [REDACTED]. Por lo que no es factible para nosotros poder presentar los respaldos de dichos gastos solicitados."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por la consejal propietaria del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, en la que manifiesta, que posee información de cheques firmados y autorizados por su persona, ante lo cual expresamos, que lo que se está observando es la falta de documentación que respalde el gasto de los cheques cobrados, así mismo menciona que en la institución bancaria no le brindaron acceso a los estados de cuenta en su rol como Tesorera, ante esto expresamos, que el cargo según acuerdo de CDE, de su persona es de Consejal propietario en representación de los maestros por lo que no es parte de sus funciones como Tesorera, de igual manera menciona que para poder obtener esos estados solo tenía acceso el presidente del Consejo Directivo Escolar y que desconoce si poseen facturas de compras locales y presenta cheques firmados de los periodos 2017 y 2018 firmados por ella, en este caso expresamos nuevamente que lo que se está cuestionando es la falta de



documentación de soporte que sustente los gastos realizados mediante el pago por cheques firmado por ella, de igual manera mencionamos que como miembro propietario del CDE, estaba en la obligación de exigir al presidente del CDE un detalle de los gastos realizados a fin de que existiera transparencia en los gastos efectuados por parte del Complejo Educativo.

Así también menciona que los cheques eran llenados por el presidente del CDE y la Secretaria y que ella solo los firmaba y verificaba hacia donde se dirigían los cheques en los que menciona pago de vigilante pago al ordenanza, etc. Ante esto expresamos que como miembro propietario del CDE, no realizó acciones a fin de denunciar las irregularidades que estaba sucediendo en el Complejo Educativo, ya sea ante la Departamental de Educación o Fiscalía General de la República, por los puntos antes mencionados la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios brindados por él, Director Interino quien fungió como Consejal propietario Del 11/03/2019 al 31/12/2019, quien en sus comentarios manifiesta que tuvo conocimiento de las irregularidades cometidas por lo cual procedió a dar aviso a la Fiscalía General de la Republica según escrito que anexa de fecha 26 de febrero de 2020, el cual fue presentado el 28 de febrero de 2020, donde detalla las irregularidades cometidas en el CDE, así como también hace mención del proceso de destitución de la Dirección del Profesor [REDACTED] [REDACTED] ante esto expresamos que si bien es cierto que existió la denuncia ante la Fiscalía General de la República y que fue presentado en febrero de 2020, nuestro examen finaliza hasta el 31 de diciembre de 2019, lo cual no es procedente puesto que la denuncia esta fuera de tiempo debido a que en el momento que ocurrieron los hechos no existió ningún pronunciamiento por parte de los miembros que conforman el CDE, así mismo mencionamos que lo que se está cuestionando es la falta de documentación que soporte los gastos realizados en los periodos antes detallados, por lo que la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Profesor docente quien fungió como Consejal Propietario Del 01/01/2017 al 21/09/2017, en sus comentarios manifiesta que finalizó sus funciones como Consejal propietario el 31 de julio de 2017, ante lo cual mencionamos que según acuerdo de nombramiento por parte del CDE, sus funciones como Consejal propietario finaliza el 21 de septiembre de 2017, así también menciona que en el listado de cheque que se presentan en los anexos se pueden observar los datos correspondientes a estos y que fueron firmados por él, ante esto expresamos que lo que se está cuestionando es la falta de documentación de soporte que sustente el gasto pagado con los cheque firmados.

Así también menciona que en la primera reunión 2017, le solicitó de manera verbal al CDE saliente presidido por el Director que en este caso era el Presidente, la documentación como libros ingresos y egresos, libro bancos informes de liquidación estados de cuenta, etc. A lo cual expresamos que si en verdad se solicitó no se dejó ningún documento por escrito o en el caso un acta que evidenciara que no fue entregada la documentación solicitada, ni tampoco existe una denuncia ante una



entidad competente en donde se evidencie las irregularidades cometidas por parte del Exdirector.

Así mismo menciona que en el periodo que se desempeñó como Consejal toda la documentación referente a los procesos administrativos era manejado por el director por lo que tiene desconocimiento total de cómo eran manejados por el Exdirector ya que no facilitaba el acceso a dicha documentación, ante esto exponemos, que como miembro propietario en representación de los maestros del CDE, estaba en la obligación de exigir la documentación que respalden los gastos realizados por parte del exdirector y si esta fue negada hacer la denuncia ante una entidad competente con el fin de determinar responsables sobre el mal manejo de los fondos escolares, por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Tesorero propietario padre de familia del periodo 01/01/2017 al 21/09/2017, hace mención que al recibir el cargo no recibió chequeras ni libros correspondientes al Tesorero ni capacitaciones por parte de la Departamental de Educación y que además solo firmaba cheques ante esto manifestamos que como miembro del CDE estaba en la obligación de exigir toda la documentación concerniente al cargo de tesorero, así mismo explicamos que actuó de forma negligente al solo firmar cheques puesto que sus atribuciones según El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente art. 63, en las atribuciones del Tesorero, ser depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores y también en el mismo artículo hace referencia a cuales son los documentos legales que tiene la obligación de controlar los cuales son, registro de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo, libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación, por lo antes expresado la deficiencia se mantiene.

En relación a los comentarios presentados por la Tesorera propietaria del periodo 22/09/2017 al 22/12/2018, hace mención que en ningún momento tuvo en sus manos chequeras ni libros que corresponden al Tesorero ante lo cual manifestamos que como miembro del CDE estaba en la obligación de exigir toda la documentación concerniente al cargo de tesorero, así mismo explicamos que actuó de forma negligente al solo firmar cheques puesto que sus atribuciones según El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente art. 63, en las atribuciones del tesorero, Ser depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores y también en el mismo artículo hace referencia a cuales son los documentos legales que tiene la obligación de controlar los cuales son, registro de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo, libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación, por lo antes expresado la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios vertidos por el Tesorero propietario Del 11/03/2019 al 31/12/2019 en sus comentarios manifiesta que se detectaron irregularidades en la



administración de los fondos y que además se le dio seguimiento por medio de los estados de cuenta bancarios en los que se observó que existieron cheques cobrados que no fueron firmados en coordinación con el Consejal propietario y su persona y que además tenían series diferentes en el correlativo, así mismo manifiesta que existían chequeras diferentes con la que el tenía en custodia, y que también le falsificaron la firma, ante esto expresamos que las irregularidades antes descritas carecen de fundamento puesto que no existió ninguna denuncia por parte de su persona a fin de dejar un precedente y evidenciar que no estaba de acuerdo con las irregularidades efectuadas en el Complejo Educativo, así mismo presenta tacos de cheque que fueron firmados por él, ante esto expresamos que se cuestiona la falta de documentación de soporte que respalde el gasto realizado con los pagos hechos por medio de los cheques, por lo antes descrito la deficiencia se mantiene.

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.AC-49/2021-EED-DRSA-60096-020, de fecha 26 de octubre de 2021, por lo que la observación se mantiene.

Con los comentarios vertidos y la evidencia presentada por los miembros del Consejo Directivo Escolar conformados por el Profesor del periodo 01 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, Tesorero Propietario Padre de Familia del periodo 01 de enero del 2017 al 21 de septiembre 2017, Consejal Propietaria Profesora del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, Tesorera Propietaria madre de familia del periodo 22 de septiembre del 2017 al 22 de diciembre de 2018, Consejal Propietario, Profesor, del periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y Tesorero propietario padre de familia de periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, posterior a la comunicación de borrador de informe en el que manifiestan que solicitaron la documentación al Ex Director por medio de una nota con fecha 10 de febrero de 2022, en la cual requieren la documentación para poder ser presentada a la Corte de Cuentas de la República sin embargo mediante mensajes de texto manifiesta que se limita a entregar la documentación y que el se entendería con la Corte de Cuentas, ante esto manifestamos que la documentación pertenece al Complejo Educativo y no a una persona en particular por lo que actuaron de manera negligente puesto que en el momento que el Ex Director dejó el cargo de director era obligación de ellos como miembros del CDE exigir toda la documentación que respalden los gastos, así como también exigir la liquidación de los fondos y toda la aquella que ayude al funcionamiento del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.DRSA-116-02-2022, de fecha 7 de FEBRERO de 2022, por lo que la observación se mantiene.



2. FALTA DE LIQUIDACIÓN DE BONOS TRANSFERIDOS DE LOS AÑOS 2017, 2018 y 2019.

Comprobamos que el Director del Complejo Educativo, no líquido ni registró la suma de \$ 151,419.73, de los bonos transferidos por el Ministerio de Educación durante los años 2017, 2018 y 2019. Según detalle:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO (\$)
2017	Gratuidad de la Educación Media 2017-Rubro: Funcionamiento	2,079.35
	Gratuidad de la Educación Media 2017-Rubro: Salarios	9,041.30
	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2017-Rubro: Funcionamiento-Básica	3,000.00
	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2017-Rubro: Salarios-Básica	23,445.08
	Proyecto Adicional: Atención Sobredemanda Media 2017-Horas Clase	9,713.00
2018	Alimentación y Salud Escolar 2018 Rubro: Compras Locales	9,177.00
	Gratuidad de la Educación Media 2018-Rubro: Salarios	11,679.00
	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2018-Rubro: Funcionamiento-Básica	1,500.00
	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2018-Rubro: Salarios-Básica	25,340.00
	Proyecto Adicional: Atención Sobredemanda Media 2018-Horas Clase	9,713.00
2019	Gratuidad de la Educación Media 2019-Rubro: Salarios	11,679.00
	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2019-Rubro: Salarios-Básica	25,340.00
	Proyecto Adicional: Atención Sobredemanda Media 2019-Horas Clase	9,713.00
TOTAL		151,419.73

La Ley General de Educación en su Art. 77, incisos 1º, establece: "Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se le hubiere hecho en cuanto a la administración de los mismos;"

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR, en los artículos 61 literales j) y k) y 63 literal a) y b), establecen: "El Art. 61 Son Atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo;



literal k) Coordinar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y materiales;

La definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Art. 115, establece "La Dirección Nacional de Gestión Departamental, en coordinación con las direcciones: Nacional de Administración, de Finanzas y Planificación, emitirán en el último trimestre de cada año los lineamientos, requisitos y criterios para la transferencia del ejercicio financiero fiscal siguiente del Presupuesto Escolar, Gratuidad de Media, Fortalecimiento Educativo para el Consejo Institucional Educativo, proyectos adicionales u otros componentes que se autoricen, los cuales se harán del conocimiento de las direcciones departamentales y de los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE)."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación en su Art. 99, establece "Las pagadurías auxiliares, deberán elaborar mensualmente un Informe de Liquidación que constituya el medio de rendición de cuentas, clasificado por: Cuentas bancarias, requerimiento de fondos, línea de trabajo, clasificación económica, fuente de financiamiento y específico de gasto, que demuestre los valores recibidos y entregados en el período y presentarlo al Área de Tesorería del Nivel Central, a más tardar en los primeros diez días hábiles de cada mes, el cual deberá estar acompañado de la documentación de respaldo de las operaciones reflejadas, debidamente revisados y autorizados.

En caso de ser requerido por las autoridades institucionales, podrán considerarse la elaboración de informes consolidados semestrales, con el propósito de conocer la situación actual y evaluar conforme a los resultados de los análisis pertinentes, la adopción de medidas correctivas."

El documento 4 Paso a Paso: "Administración de los Recursos Financieros" Capítulo I, Letra I Numeral 1, reza. RENDICION DE CUENTAS, "Los organismos de administración escolar deberán presentar a la departamental respectiva un informe de rendición de cuentas anual por cada transferencia recibida conjuntamente con la liquidación respectiva, para su verificación correspondiente; el cual deberá contener lo siguiente: a) Un informe anual de los logros en función del Plan Escolar Anual y del Presupuesto Escolar, que detalle las actividades y proyectos realizados. Este informe de rendición de cuentas deberá presentarse a la comunidad educativa en los primeros quince días del año lectivo siguiente."

La deficiencia se debió que el Presidente, Director, periodo del 01-01-2017 al 31-12-2019; Tesoreros Propietarios (Padres de Familia), periodos del 01/01/2017 al 21/09/2017, del 22/09/2017 al 22/12/2018, del 11/03/2019 al 31/12/2019 y Concejales Propietarios (representantes del personal docente), periodos del 01/01/2017 al 21/09/2017, del 22/09/2017 al 22/12/2018, del 11/03/2019 al



31/12/2019, no realizaron las liquidaciones ni los registros de los bonos escolares por la cantidad de \$ 151 419.73.

En consecuencia, al no liquidar los fondos oportunamente por la cantidad de \$151,419.73 denota falta de transparencia en la administración de los recursos escolares y riesgo de un mal uso de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 28 de octubre de 2021, la Tesorera propietaria del CDE, por parte de los padres de familia, periodo del 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, expone: "1) En la presente auditoría realizada, se presentan las fechas donde estuve activa como Tesorera propietaria, en este caso; hago de conocimiento que poseo la información de los cheques firmados y autorizados por mi persona. Basándome en esto, anexo la documentación que poseo que respalda lo que realicé y firmé. 2) En la chequera perteneciente al 2018 en Educación Media, no se encuentran los taquitos del número 274 y 275. 3) Hago constar que en la institución bancaria no se me brindó el acceso a los estados de cuenta en mi rol como Tesorera. Para poder obtener esos estados, solamente poseía accesos el Presidente del Consejo Directivo Escolar. Finalmente desconozco si se poseen facturas de compras locales, realizadas en el año 2017 y 2018, aquí anexo los cheques que yo firmé. Esto para corroborar los estados de cuenta. 4) Los cheques eran llenados por el presidente del CDE y la secretaria del Complejo Educativo; en ningún momento realicé yo un cheque solamente firmaba y verificaba hacia donde se dirigían los cheques. Dentro de los cheques firmados y autorizados por mi persona se tienen: a) Pago a maestros tanto en educación básica como en educación media. b) Pago de secretaria institucional. c) Pago de vigilante institucional. d) Pago de ordenanza institucional. e) Compras locales: alimentos. f) Transporte de alimentos P.M.A. g) Pagaduría Auxiliar. h) ISSS, AFP y IPSFA."

En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Consejal Propietario por parte de los maestros, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, expone: "Quiero hacer de su conocimiento que, en referencia al documento enviado por ustedes, con fecha 26 de octubre de 2021. Donde piden nuestros comentarios, aunque ya les envié mi punto de vista con respecto a esto. Con fecha 24 de septiembre, que fue recibido por ustedes, donde les expliqué todo. Lo que el profesor [REDACTED] no ha querido entregar y, además el día que nos reunimos ustedes, él y yo en la dirección, él no dijo nada respecto a la liquidación de los años 2017 a 2019. También yo entregué a ustedes todo lo que encontré en la dirección.

Quiero informarles que denunciemos a la Fiscalía General de la República el 26 de febrero de 2020, todas las anomalías que nos percatamos como, por ejemplo: un estado de cuenta al [REDACTED] y las cuentas estaban vacías y, aún, faltaban que pagar salarios y prestaciones a los señores: (a los señores [REDACTED] maestra de informática se les debe del año 2019 indemnización y vacaciones, a [REDACTED] maestra de matemática pago de honorarios) además pago de las siguientes



prestaciones: ISSS, IPSFA, AFP, renta (que incluye a las personas [REDACTED])

[REDACTED] Todo esto fue reportado a la Fiscalía y a la Departamental de Educación de Ahuachapán, también en su momento. Anexo fotocopia de la denuncia a la Fiscalía.

También tengo conocimiento que la persona que vino a sustituir al [REDACTED] de la dirección era la que tenía que exigir los documentos de liquidación, o de otra manera tenían que haberlo hecho hasta que estuviera solvente podían destituirlo de su cargo, no se hizo presente ningún delegado de la Dirección Departamental de Educación al Profesor [REDACTED]. De esa manera fue destituido de su cargo. No buscaron las vías legales para evitarse las dificultades que tenemos hasta el día de hoy."

En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Consejo Propietario por parte de los maestros, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, expone: "1) Como docente de esta institución, asumí el cargo de Consejo Propietario a partir del mes de diciembre de 2016, que los primeros cheques que firmé son de fecha 23 de diciembre de 2016, mientras que los últimos firmados corresponden a fecha 31 de julio de 2017. En el listado de cheques que se presentan en los anexos se pueden observar los datos correspondientes a estos, los cuales fueron firmados por mi persona, cualquier cheque emitido fuera de este listado o que se haya cambiado algún dato como su destino o monto con el que se refleja en tal listado, corresponde a fraude. 2) Que, en la primera reunión ordinaria de CDE 2017, se solicitó de manera verbal -como parte del proceso de traspaso de funciones entre CDE entrante y saliente-, al entonces Director [REDACTED], la siguiente documentación: libro de ingresos y egresos, libro banco, informes de liquidación, proyecto educativo institucional (PEA), chequeras de cuentas bancarias (educación básica, educación media y fondos propios), estados de cuenta, activo fijo, entre otros documentos con la finalidad de conocer el estado financiero del centro escolar, mismos que no fueron entregados al nuevo CDE y lo cual se convirtió en motivo de inconformidad por parte de CDE entrante. 3) Que, al no tener una respuesta satisfactoria del director sobre los documentos antes mencionados, se le solicitó de manera escrita el día 09 de febrero de 2017 programar reunión extraordinaria de CDE para solventar asuntos pendientes del traspaso de funciones entre CDE, en el mismo documento escrito que se emitió, se le comunicó a dicho funcionario, que no se firmarían más cheques mientras no se solventaran las irregularidades mencionadas, y que además entregara el taco de un cheque faltante en una de las chequeras (ver anexos documento dirigido al director). Además, se informó a la Dirección Departamental de Educación sobre estas inconsistencias y se pidió su acompañamiento el día en que realizara la reunión solicitada al director. 4) A pesar de las acciones descritas anteriormente no se presentó toda la documentación señalada y se continuaron dando irregularidades administrativas, discordias entre miembros del CDE por tales motivos, mal funcionamiento del centro escolar e incluso se propuso a la Departamental de Educación cambio de director. 5) Ante inconformidad y negativa de parte de mi persona para firmar cheques, me fue



indicado vía telefónica desde la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, que algunos cheques destinados al pago de salarios de maestros contratados por el CDE, debía firmarlos para no caer en mora con los pagos a personal docente y administrativo del centro educativo. 6) No se evidenció un interés de parte del director para superar la problemática administrativa de la institución, razón por la cual junto a los padres de familia y algunos docentes se tomó la decisión de renunciar a las funciones del CDE, el día 31 de diciembre de 2017. Se presentó un escrito a la Departamental de Educación, en el que se expusieron las dificultades no superadas en el centro escolar. 7) Aclaro que en el periodo que me desempeñé como consejal, toda la documentación referente a los procesos administrativos era manejados por el Director, por lo que tenía desconocimiento total como era el manejo que daba a los mismos ya que no facilitaba el acceso a dicha documentación. Desde las atribuciones que la ley me daba, mi función se limitó a proponer soluciones, solicitar cuentas claras sobre los procesos institucionales y manejo de fondos económicos, así como informar a las instancias pertinentes sobre irregularidades evidenciadas. En los anexos se presenta copia del acta de la última reunión en que participé, en la cual aún se continúa solicitando superar irregularidades, se puso como ultimátum 31 de julio de 2017 para próxima reunión, sin embargo, el Director alegó que no disponía de tiempo ese día para reunirse. 8) Por lo antes expuesto solicito se me exonere de toda responsabilidad relacionada con presuntas deficiencias e irregularidades producto de una mala administración o malversación de fondos, pues, como docente mi función se enfoca en el aula; es el Director y presidente del CDE, según ley el funcionario responsable de velar por el buen funcionamiento de un centro escolar, así como también de manejar las finanzas correctamente, llevar un completo orden en la documentación administrativa y mostrar transparencia y eficiencia."

En nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, expone: "Me permito responder a dicha investigación realizada por la corte, que al recibir el cargo de tesorero en el periodo de enero del año 2016 al mes de agosto de 2017 no recibí ningún documento como libros, chequeras tampoco recibimos ninguna capacitación de parte de la departamental de Educación respecto al cargo. Sólo era llamado a firmar cheques sin mayor explicación."

La Tesorera propietaria por parte de los padres de familia, periodo del 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, en nota de fecha 27 de octubre de 2021, expone: "En ningún momento tuve en mis manos chequeras ni libros que corresponde al tesorero, es lo que puedo manifestar para que se me resuelva esta situación".

El Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en nota de fecha 27 de octubre de 2021, expone: "En atención al artículo 63 del reglamento de la ley de la Carrera Docente detectadas las irregularidades en la administración de fondos asignados al centro educativo, se procede a dar seguimiento a dichas inconsistencias a través de estados de cuenta



bancarias en los que se pudo observar cheques cobrados que no habían sido emitidos de manera mancomunadas ya que tenían serie diferente al correlativo en curso esclareciéndose que eran de chequeras diferentes a las que estaban bajo mi control y que mi firma ahí estampada también era falsa por lo que anexo nóminas de tacos de cheques que doy fe haber firmado y que fueron utilizados para el fin que fueron emitidos, siendo lo único a lo que tuve acceso, desconociendo si existía libro de control de ingresos y gastos ya que no me fueron mostrados, habiendo hecho de conocimiento de la Departamental de Educación en su momento."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por la Tesorera propietaria madre de familia del periodo del 22/09/2017 al 22/12/2018, en la que manifiesta que presenta cheques firmados y que la documentación que posee es de lo que realizó y firmó, así también manifiesta que la institución bancaria no le brindó acceso a los estados de cuentas en su rol como Tesorera y finalmente manifiesta que desconocía si se poseen facturas de compras locales y que los cheques eran llenados por el presidente del CDE y secretaria, ante esto manifestamos que en este hallazgo no se está observando la falta de transparencia de los cheques emitidos si no la falta de liquidación de los bonos escolares transferidos por el Ministerio de Educación, en el cual se le responsabiliza por ser miembro propietario del CDE, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Consejo Propietario por parte de los maestros, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en el que manifiesta que se realizó la denuncia ante la Fiscalía General de la Republica el 26 de febrero de 2020, de todas las anomalías que se percataron que existía, entre las que se mencionan el estado de cuenta al banco Agrícola y que las cuentas estaban vacías y falta de pago de salarios así como inconsistencias en el pago de las prestaciones sociales, ante esto manifestamos que si bien es cierto existe una denuncia ante la Fiscalía esta está se presentó en el año 2020 y nuestro alcance es hasta el 31 de diciembre de 2019, asimismo manifestar que la denuncia está enfocada a la falta de transparencia de cuentas bancarias del banco Agrícola, así como también la falta de cancelación de los salarios del personal que labora en el Complejo Educativo; y nuestra observación está enfocado a la falta de liquidación de los bonos escolares transferidos por el Ministerio de Educación, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios proporcionados por el Consejo propietario en representación de los maestros del periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, en nota 28 de octubre de 2021, en el que manifiesta: que los primeros cheques que firmo fue en fecha 23 de diciembre de 2016 y que los últimos que firmó fueron en fecha 31 de julio de 2017, al respecto manifestamos que en este caso no se está cuestionando la legalidad de los cheques si no la falta de liquidación y de registro de los bonos escolares transferidos por el Ministerio de Educación y su responsabilidad es por ser miembro propietario del CDE al cual perteneció.



Asimismo, manifiesta que en la primera reunión ordinaria de CDE 2017, la cual se convocó de forma verbal se solicitó al CDE saliente presidido por el Director [REDACTED] solicitándole, libro de ingresos y egresos, libro banco, informes de liquidación, proyecto educativo institucional (PEA), chequeras de cuentas bancarias (educación básica, educación media y fondos propios), estados de cuenta, activo fijo, entre otros documentos con la finalidad de conocer el estado financiero del centro escolar, mismos que no fueron entregados al nuevo CDE, ante esto manifestamos que sí, lo solicitaron tuvieron que verlo dejado reflejado en punto de acta en el cual se solicitaba la documentación antes descrita como también no presentan notas por escrito en donde se requiera la información, como también no hay acciones que hayan tomado como miembros del CDE, con el fin de encontrar la documentación y transparentar el que hacer institucional del Complejo Educativo.

Asimismo, menciona que durante el periodo que se desempeñó como Consejal toda la documentación era manejada por el director, ante esto expresamos que como miembro propietario del CDE, estaban en el derecho de exigir al Director la legalidad o la existencia de la documentación a fin de tener transparencia en el que hacer institucional del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada en nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, manifiesta, que no recibió ningún documento como libros, chequeras tampoco ninguna capacitación de parte de la Departamental de Educación, ante esto manifestamos que si bien es cierto que en ningún momento recibió documentos como libros o chequeras, sin embargo era el que firmaba los cheque así como también era miembro propietario del CDE, por lo que es responsable de las irregularidades que se dieron en el Complejo Educativo, de igual manera recalcamos que lo que estamos observando es la falta de liquidación de los bonos escolares transferidos por el Ministerio de Educación, por lo que la observación se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por la Tesorera madre de familia del periodo 22/09/2017 al 28/02/2019, en la que manifiesta que en ningún momento tuvo en sus manos chequeras ni libros que corresponde al Tesorero, ante esto manifestamos, que lo que se está observando es la falta de liquidación de los bonos escolares por lo que la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios vertidos por el Tesorero propietario Del 11/03/2019 al 31/12/2019 en sus comentarios manifiesta que se detectaron irregularidades en la administración de los fondos y que además se le dio seguimiento por medio de los estados de cuenta bancarios en los que se observó que existieron cheques cobrados que no fueron firmados en coordinación con el Consejal propietario y su persona y que además tenían series diferentes en el correlativo, así mismo manifiesta que existían chequeras diferentes con la que él tenía en custodia, y que también le falsificaron la firma, así mismo presenta tacos de cheque que fueron



firmados por él, ante esto manifestamos que lo que se está cuestionando es la falta de liquidación de los bonos escolares por lo que la deficiencia se mantiene.

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.AC-49/2021-EED-DRSA-60096-020, de fecha 26 de octubre de 2021, por lo que la observación se mantiene.

Con los comentarios vertidos y la evidencia presentada por los miembros del Consejo Directivo Escolar conformados por el Profesor del periodo 01 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, Tesorero Propietario Padre de Familia del periodo 01 de enero del 2017 al 21 de septiembre 2017, Consejal Propietaria Profesora del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, Tesorera Propietaria madre de familia del periodo 22 de septiembre del 2017 al 22 de diciembre de 2018, Consejal Propietario, Profesor, del periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y Tesorero propietario padre de familia de periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, posterior a la comunicación de borrador de informe en el que manifiestan que solicitaron la documentación al Ex Director por medio de una nota con fecha 10 de febrero de 2022, en la cual requieren la documentación para poder ser presentada a la Corte de Cuentas de la República sin embargo mediante mensajes de texto manifiesta que se limita a entregar la documentación y que el se entendería con la Corte de Cuentas, ante esto manifestamos que la documentación pertenece al Complejo Educativo y no a una persona en particular por lo que actuaron de manera negligente puesto que en el momento que el Ex Director dejo el cargo de director era obligación de ellos como miembros del CDE exigir toda la documentación que respalden los gastos, así como también exigir la liquidación de los fondos y toda la aquella que ayude al funcionamiento del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.DRSA-116-02-2022, de fecha 7 de FEBRERO de 2022, por lo que la observación se mantiene.

3. FALTA DE LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE PAQUETES ESCOLARES DE LOS AÑOS 2017, 2018 y 2019.

Comprobamos que no se liquidaron los paquetes escolares del Complejo Educativo, recibidos de parte del Ministerio de Educación, por un monto de \$59,486.82 según detalle:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO (\$)
2017	Primer Uniforme	8,112.60
	Segundo Uniforme	8,112.60
2018	Primer Uniforme	7,611.25
	Segundo Uniforme	7,611.25



AÑO	NOMBRE BONO	MONTO (\$)
2019	Útiles	9,117.27
	Zapatos	11,447.60
	Segundo Uniforme	7,474.25
TOTAL		59,486.82

El Instructivo para Adquisición de Bienes y Servicios del Paquete Escolar para Estudiantes de los Centros Educativos Oficiales, Subvencionados, Subsidiados y Pago a Proveedores, literal T, numeral 1, establece: "El Organismo de Administración Escolar deberá garantizar que se han recibido en su totalidad los bienes según contrato original (y modificaciones si aplica), antes de firmar las Actas de Recepción, debiendo presentar el expediente de la compra de cada rubro, para la liquidación administrativa, completo hasta el Acta de Recepción de Bienes y Servicios, y todos los documentos que se hallan generado en la ejecución del contrato (Resoluciones Modificativas al Contrato, Resoluciones de Multa, Resoluciones Declarando Extinguido el Contrato y/o Resoluciones de Terminación), en el lugar y fecha que comunique la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

La Ley General de Educación en su Art. 77, incisos 1º, establece: "Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se le hubiere hecho en cuanto a la administración de los mismos;"

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR, en el artículo 61, literal k), establecen: "Art. 61 Son Atribuciones del Presidente, literal k) Coordinar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y materiales;

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Art. 115.- La Dirección Nacional de Gestión Departamental, en coordinación con las direcciones: Nacional de Administración, de Finanzas y Planificación, emitirán en el último trimestre de cada año los lineamientos, requisitos y criterios para la transferencia del ejercicio financiero fiscal siguiente del Presupuesto Escolar, Gratuidad de Media, Fortalecimiento Educativo para el Consejo Institucional Educativo, proyectos adicionales u otros componentes que se autoricen, los cuales se harán del conocimiento de las direcciones departamentales y de los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE).



La deficiencia se debió a que el Presidente, Director, periodo del 01-01-2017 al 31-12-2019, Tesoreros Propietarios (Padres de Familia), periodos del 01/01/2017 al 21/09/2017, del 22/09/2017 al 22/12/2018, del 11/03/2019 al 31/12/2019 y Concejales Propietarios (representantes del personal docente), periodos del 01/01/2017 al 21/09/2017, del 22/09/2017 al 22/12/2018, del 11/03/2019 al 31/12/2019, no realizaron las liquidaciones administrativas respectivas de los paquetes escolares por valor de \$59,486.82.

La falta de la liquidación administrativa de los paquetes escolares por el monto de \$59,486.82, no permite garantizar que se han recibido en su totalidad los bienes según el contrato original de éstos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Consejal Propietario por parte de los maestros, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, expone: "1) Como docente de esta institución, asumí el cargo de Consejal Propietario a partir del mes de diciembre de 2016, que los primeros cheques que firmé son de fecha 23 de diciembre de 2016, mientras que los últimos firmados corresponden a fecha 31 de julio de 2017. En el listado de cheques que se presentan en los anexos se pueden observar los datos correspondientes a estos, los cuales fueron firmados por mi persona, cualquier cheque emitido fuera de este listado o que se haya cambiado algún dato como su destino o monto con el que se refleja en tal listado, corresponde a fraude. 2) Que, en la primera reunión ordinaria de CDE 2017, se solicitó de manera verbal -como parte del proceso de traspaso de funciones entre CDE entrante y saliente-, al entonces director [REDACTED], la siguiente documentación: libro de ingresos y egresos, libro banco, informes de liquidación, proyecto educativo institucional (PEA), chequeras de cuentas bancarias (educación básica, educación media y fondos propios), estados de cuenta, activo fijo, entre otros documentos con la finalidad de conocer el estado financiero del centro escolar, mismos que no fueron entregados al nuevo CDE y lo cual se convirtió en motivo de inconformidad por parte de CDE entrante. 3) Que, al no tener una respuesta satisfactoria del director sobre los documentos antes mencionados, se le solicitó de manera escrita el día 09 de febrero de 2017 programar reunión extraordinaria de CDE para solventar asuntos pendientes del traspaso de funciones entre CDE, en el mismo documento escrito que se emitió, se le comunicó a dicho funcionario, que no se firmarían más cheques mientras no se solventaran las irregularidades mencionadas, y que además entregara el taco de un cheque faltante en una de las chequeras (ver anexos documento dirigido al director). Además, se informó a la Dirección Departamental de Educación sobre estas inconsistencias y se pidió su acompañamiento el día en que realizara la reunión solicitada al director. 4) A pesar de las acciones descritas anteriormente no se presentó toda la documentación señalada y se continuaron dando irregularidades administrativas, discordias entre miembros del CDE por tales motivos, mal funcionamiento del centro escolar e incluso se propuso a la Departamental de Educación cambio de director. 5) Ante



inconformidad y negativa de parte de mi persona para firmar cheques, me fue indicado vía telefónica desde la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, que algunos cheques destinados al pago de salarios de maestros contratados por el CDE, debía firmarlos para no caer en mora con los pagos a personal docente y administrativo del centro educativo. 6) No se evidenció un interés de parte del director para superar la problemática administrativa de la institución, razón por la cual junto a los padres de familia y algunos docentes se tomó la decisión de renunciar a las funciones del CDE, el día 31 de diciembre de 2017. Se presentó un escrito a la Departamental de Educación, en el que se expusieron las dificultades no superadas en el centro escolar. 7) Aclaro que en el periodo que me desempeñé como consejal, toda la documentación referente a los procesos administrativos era manejados por el director, por lo que tenía desconocimiento total como era el manejo que daba a los mismos ya que no facilitaba el acceso a dicha documentación. Desde las atribuciones que la ley me daba, mi función se limitó a proponer soluciones, solicitar cuentas claras sobre los procesos institucionales y manejo de fondos económicos, así como informar a las instancias pertinentes sobre irregularidades evidenciadas. En los anexos se presenta copia del acta de la última reunión en que participé, en la cual aún se continúa solicitando superar irregularidades, se puso como ultimátum 31 de julio de 2017 para próxima reunión, sin embargo, el director alegó que no disponía de tiempo ese día para reunirse. 8) Por lo antes expuesto solicito se me exonere de toda responsabilidad relacionada con presuntas deficiencias e irregularidades producto de una mala administración o malversación de fondos, pues, como docente mi función se enfoca en el aula; es el director y presidente del CDE, según ley el funcionario responsable de velar por el buen funcionamiento de un centro escolar, así como también de manejar las finanzas correctamente, llevar un completo orden en la documentación administrativa y mostrar transparencia y eficiencia."

En nota recibida en fecha 28 de octubre de 2021, la Tesorera propietaria del CDE, por parte de los padres de familia, periodo del 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, expone: "1) En la presente auditoría realizada, se presentan las fechas donde estuve activa como Tesorera propietaria, en este caso; hago de conocimiento que poseo la información de los cheques firmados y autorizados por mi persona. Basándome en esto, anexo la documentación que poseo que respalda lo que realicé y firmé. 2) En la chequera perteneciente al 2018 en Educación Media, no se encuentran los taquitos del número 274 y 275. 3) Hago constar que en la institución bancaria no se me brindó el acceso a los estados de cuenta en mi rol como tesorera. Para poder obtener esos estados, solamente poseía accesos el presidente del Consejo Directivo Escolar. Finalmente desconozco si se poseen facturas de compras locales, realizadas en el año 2017 y 2018, aquí anexo los cheques que yo firmé. Esto para corroborar los estados de cuenta. 4) Los cheques eran llenados por el presidente del CDE y la secretaria del Complejo Educativo; en ningún momento realicé yo un cheque solamente firmaba y verificaba hacia donde se dirigían los cheques. Dentro de los cheques firmados y autorizados por mi persona se tienen: a) Pago a maestros tanto en educación básica como en educación media. b) Pago de secretaria institucional. c) Pago de vigilante

institucional. d) Pago de ordenanza institucional. e) Compras locales: alimentos f) Transporte de alimentos P.M.A. g) Pagaduría Auxiliar. h) ISSS, AFP y IPSFA.



En nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, expone: "Me permito responder a dicha investigación realizada por la corte, que al recibir el cargo de Tesorero en el periodo de enero del año 2016 al mes de agosto de 2017 no recibí ningún documento como libros, chequeras tampoco recibimos ninguna capacitación de parte de la Departamental de Educación respecto al cargo. Sólo era llamado a firmar cheques sin mayor explicación.

La Tesorera propietaria por parte de los padres de familia, periodo del 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, en nota de fecha 27 de octubre de 2021, expone: "En ningún momento tuve en mis manos chequeras ni libros que corresponde al Tesorero, es lo que puedo manifestar para que se me resuelva esta situación.

El Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en nota de fecha 27 de octubre de 2021, expone: "En atención al artículo 63 del reglamento de la ley de la Carrera Docente detectadas las irregularidades en la administración de fondos asignados al centro educativo, se procede a dar seguimiento a dichas inconsistencias a través de estados de cuenta bancarias en los que se pudo observar cheques cobrados que no habían sido emitidos de manera mancomunadas ya que tenían serie diferente al correlativo en curso esclareciéndose que eran de chequeras diferentes a las que estaban bajo mi control y que mi firma ahí estampada también era falsa por lo que anexo nóminas de tacos de cheques que doy fe haber firmado y que fueron utilizados para el fin que fueron emitidos, siendo lo único a lo que tuve acceso, desconociendo si existía libro de control de ingresos y gastos ya que no me fueron mostrados, habiendo hecho de conocimiento de la Departamental de Educación en su momento."

En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Consejal Propietario por parte de los maestros, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, expone: "Quiero hacer de su conocimiento que, en referencia al documento enviado por ustedes, con fecha 26 de octubre de 2021. Donde piden nuestros comentarios, aunque ya les envié mi punto de vista con respecto a esto. Con fecha 24 de septiembre, que fue recibido por ustedes, donde les expliqué todo. Lo que el profesor [REDACTED] no ha querido entregar y, además el día que nos reunimos ustedes, él y yo en la dirección, él no dijo nada respecto a la liquidación de los años 2017 a 2019. También yo entregué a ustedes todo lo que encontré en la dirección.

Quiero informarles que denunciamos a la Fiscalía General de la República el 26 de febrero de 2020, todas las anomalías que nos percatamos como, por ejemplo: un estado de cuenta al [REDACTED] y las cuentas estaban vacías y, aún, faltaban que pagar salarios y prestaciones a los señores: (a los señores [REDACTED] maestra de informática se les debe del año 2019 indemnización y vacaciones, a Silvia Patricia



Borja maestra de matemática pago de honorarios) además pago de las siguientes prestaciones: ISSS, IPSFA, AFP, renta (que incluye a las personas Sarai [REDACTED]

[REDACTED] Todo esto fue reportado a la Fiscalía y a la Departamental de Educación de Ahuachapán, también en su momento. Anexo fotocopia de la denuncia a la Fiscalía.

También tengo conocimiento que la persona que vino a sustituir al Profesor [REDACTED] de la dirección era la que tenía que exigir los documentos de liquidación, o de otra manera tenían que haberlo hecho hasta que estuviera solvente podían destituirlo de su cargo, no se hizo presente ningún delegado de la Dirección Departamental de Educación al Profesor [REDACTED] De esa manera fue destituido de su cargo. No buscaron las vías legales para evitarse las dificultades que tenemos hasta el día de hoy.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por la Tesorera propietaria madre de familia del periodo del 22/09/2017 al 22/12/2018, en la que manifiesta que presenta cheques firmados y que la documentación que posee es de lo que realizó y firmó, así también manifiesta que la institución bancaria no le brindó acceso a los estados de cuentas en su rol como tesorera y finalmente manifiesta que desconocía si se poseen facturas de compras locales y que los cheques eran llenados por el presidente del CDE y secretaria, ante esto manifestamos que en este hallazgo no se está observando la falta de transparencia de los cheques emitidos si no la falta de liquidación de los bonos escolares transferidos por el Ministerio de Educación, en el cual se le responsabiliza por ser miembro propietario del CDE, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Consejo Propietario por parte de los maestros, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en el que manifiesta que realizó la denuncia ante la Fiscalía General de la República el 26 de febrero de 2020, de todas las anomalías que se percataron que existía, entre las que se mencionan el estado de cuenta al banco Agrícola y que las cuentas estaban vacías y falta de pago de salarios así como inconsistencias en el pago de las prestaciones sociales, ante esto manifestamos que si bien es cierto existe una denuncia ante la Fiscalía está se presentó 2020 y nuestro alcance es hasta el 31 de diciembre de 2019, asimismo manifestar que la denuncia está enfocada a la falta de transparencia de cuentas bancarias del banco Agrícola, así como también la falta de cancelación de los salarios del personal que labora en el Complejo Educativo y nuestra observación está enfocada a la falta de administración de paquetes escolares por el Ministerio de Educación, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios proporcionados por el Consejo propietario en representación de los maestros del periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de



2017, en nota 28 de octubre de 2021, en el que manifiesta: que los primeros cheques que firmó fue en fecha 23 de diciembre de 2016 y que los últimos que firmó fueron en fecha 31 de julio de 2017, al respecto manifestamos que en este caso no se está cuestionando la legalidad de los cheques si no la falta de liquidación administración de paquetes escolares transferidos por el Ministerio de Educación y su responsabilidad es por ser miembro propietario del CDE al cual perteneció.

Asimismo, manifiesta que en la primera reunión ordinaria de CDE 2017, la cual se convocó de forma verbal se solicitó al CDE saliente presidido por el Director [REDACTED] solicitándole, libro de ingresos y egresos, libro banco, informes de liquidación, proyecto educativo institucional (PEA), chequeras de cuentas bancarias (educación básica, educación media y fondos propios), estados de cuenta, activo fijo, entre otros documentos con la finalidad de conocer el estado financiero del centro escolar, mismos que no fueron entregados al nuevo CDE, ante esto expresamos que se está cuestionando la falta de liquidación administración de paquetes escolares asimismo, menciona que durante el periodo que se desempeñó como Consejal toda la documentación era manejada por el Director, ante esto expresamos que como miembro propietario del CDE, estaban en el derecho de exigir al Director la legalidad o la existencia de la documentación a fin de tener transparencia en el que hacer institucional del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada en nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, manifiesta, que no recibió ningún documento como libros, chequeras tampoco ninguna capacitación de parte de la Departamental de Educación, ante esto manifestamos que estamos observando es la falta de liquidación administrativa de paquetes escolares transferidos por el Ministerio de Educación, por lo que la observación se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por la tesorera madre de familia del periodo 22/09/2017 al 28/02/2019, en la que manifiesta que en ningún momento tuvo en sus manos chequeras ni libros que corresponde al tesorero, ante esto manifestamos, que estamos observando es la falta de liquidación administrativa de paquetes escolares transferidos por el Ministerio de Educación, por lo que la observación se mantiene.

En cuanto a los comentarios vertidos por el tesorero propietario Del 11/03/2019 al 31/12/2019 en sus comentarios manifiesta que se detectaron irregularidades en la administración de los fondos y que además se le dio seguimiento por medio de los estados de cuenta bancarios en los que se observó que existieron cheques cobrados que no fueron firmados en coordinación con el consejal propietario y su persona y que además tenían series diferentes en el correlativo, así mismo manifiesta que existían chequeras diferentes con la que él tenía en custodia, y que también le falsificaron la firma, así mismo presenta tacos de cheque que fueron firmados por él, ante esto manifestamos que estamos observando es la falta de



liquidación administrativa de paquetes escolares transferidos por el Ministerio de Educación, por lo que la observación se mantiene..

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.AC-49/2021-EED-DRSA-60096-020, de fecha 26 de octubre de 2021, por lo que la observación se mantiene.

Con los comentarios vertidos y la evidencia presentada por los miembros del Consejo Directivo Escolar conformados por el Profesor del periodo 01 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, Tesorero Propietario Padre de Familia del periodo 01 de enero del 2017 al 21 de septiembre 2017, Consejal Propietaria Profesora del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, Tesorera Propietaria madre de familia del periodo 22 de septiembre del 2017 al 22 de diciembre de 2018, Consejal Propietario, Profesor, del periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y Tesorero propietario padre de familia de periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, posterior a la comunicación de borrador de informe en el que manifiestan que solicitaron la documentación al Ex Director por medio de una nota con fecha 10 de febrero de 2022, en la cual requieren la documentación para poder ser presentada a la Corte de Cuentas de la República sin embargo mediante mensajes de texto manifiesta que se limita a entregar la documentación y que el se entendería con la Corte de Cuentas, ante esto manifestamos que la documentación pertenece al Complejo Educativo y no a una persona en particular por lo que actuaron de manera negligente puesto que en el momento que el Ex Director dejó el cargo de director era obligación de ellos como miembros del CDE exigir toda la documentación que respalden los gastos, así como también exigir la liquidación de los fondos y toda la aquella que ayude al funcionamiento del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.DRSA-116-02-2022, de fecha 7 de FEBRERO de 2022, por lo que la observación se mantiene.

4. FALTA DE DOCUMENTOS LEGALES.

Comprobamos que el C.D.E, del Complejo Educativo, no contó durante el periodo de examen con los documentos legales siguientes:

1. Libro de control de ingresos y gastos de fondos autorizado por la dirección departamental del ministerio de educación".
2. Presupuesto institucional 2017, 2018 y 2019.
3. Liquidaciones de componentes asignados al Complejo Educativo de los años 2017, 2018 y 2019.
4. Estados de cuenta bancarios años 2017, 2018 y 2019.

El Art. 195 de la Constitución de la República, atribución novena, establece: "La fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto



en particular, estará a cargo de un organismo independiente del Órgano Ejecutivo, que se denominará Corte de Cuentas de la República, y que tendrá las siguientes atribuciones:

9a.- Ejercer las demás funciones que las leyes le señalen.

El Art. 5, numeral 16, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que, por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones."

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley;

El Art. 36, literales n) y o), del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establece: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:

n) Entregar conforme inventario, los bienes de la institución tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del Registro Escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma, al asumir al cargo;"

o) Emitir los informes que le sean solicitados en su calidad de funcionario, que de acuerdo a la Ley y su labor debe realizar.

El documento 4 Paso a Paso "Administración de los Recursos Financieros" Capítulo I, Letra I Numeral 1, reza. RENDICION DE CUENTAS: "Los organismos de administración escolar deberán presentar a la departamental respectiva un informe de rendición de cuentas anual por cada transferencia recibida conjuntamente con la liquidación respectiva, para su verificación correspondiente; el cual deberá contener lo siguiente: a) Un informe anual de los logros en función del Plan Escolar Anual y del Presupuesto Escolar, que detalle las actividades y proyectos realizados. Este informe de rendición de cuentas deberá presentarse a la comunidad educativa en los primeros quince días del año lectivo siguiente."

La deficiencia debió a que el Presidente, Director, periodo del 01-01-2017 al 31-12-2019, Tesoreros Propietarios (Padres de Familia), periodos del 01/01/2017 al 21/09/2017, del 22/09/2017 al 22/12/2018, del 11/03/2019 al 31/12/2019 y Concejales Propietarios (representantes del personal docente), periodos del 01/01/2017 al 21/09/2017, del 22/09/2017 al 22/12/2018, del 11/03/2019 al 31/12/2019, no poseen la documentación legal correspondiente para el control de ingresos y egresos, presupuestos, liquidaciones, estados de cuenta bancarios.



En consecuencia, al no cumplir con documentos legales se está vulnerando la falta de transparencia, para el buen funcionamiento del Complejo Educativo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Consejal Propietario por parte de los maestros, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, expone: "1) Como docente de esta institución, asumí el cargo de Consejal Propietario a partir del mes de diciembre de 2016, que los primeros cheques que firmé son de fecha 23 de diciembre de 2016, mientras que los últimos firmados corresponden a fecha 31 de julio de 2017. En el listado de cheques que se presentan en los anexos se pueden observar los datos correspondientes a estos, los cuales fueron firmados por mi persona, cualquier cheque emitido fuera de este listado o que se haya cambiado algún dato como su destino o monto con el que se refleja en tal listado, corresponde a fraude. 2) Que, en la primera reunión ordinaria de CDE 2017, se solicitó de manera verbal -como parte del proceso de traspaso de funciones entre CDE entrante y saliente-, al entonces director [REDACTED] la siguiente documentación: libro de ingresos y egresos, libro banco, informes de liquidación, proyecto educativo institucional (PEA), chequeras de cuentas bancarias (educación básica, educación media y fondos propios), estados de cuenta, activo fijo, entre otros documentos con la finalidad de conocer el estado financiero del centro escolar, mismos que no fueron entregados al nuevo CDE y lo cual se convirtió en motivo de inconformidad por parte de CDE entrante. 3) Que, al no tener una respuesta satisfactoria del director sobre los documentos antes mencionados, se le solicitó de manera escrita el día 09 de febrero de 2017 programar reunión extraordinaria de CDE para solventar asuntos pendientes del traspaso de funciones entre CDE, en el mismo documento escrito que se emitió, se le comunicó a dicho funcionario, que no se firmarían más cheques mientras no se solventaran las irregularidades mencionadas, y que además entregara el taco de un cheque faltante en una de las chequeras (ver anexos documento dirigido al director). Además, se informó a la Dirección Departamental de Educación sobre estas inconsistencias y se pidió su acompañamiento el día en que realizara la reunión solicitada al director. 4) A pesar de las acciones descritas anteriormente no se presentó toda la documentación señalada y se continuaron dando irregularidades administrativas, discordias entre miembros del CDE por tales motivos, mal funcionamiento del centro escolar e incluso se propuso a la Departamental de Educación cambio de director. 5) Ante inconformidad y negativa de parte de mi persona para firmar cheques, me fue indicado vía telefónica desde la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, que algunos cheques destinados al pago de salarios de maestros contratados por el CDE, debía firmarlos para no caer en mora con los pagos a personal docente y administrativo del centro educativo. 6) No se evidenció un interés de parte del director para superar la problemática administrativa de la institución, razón por la cual junto a los padres de familia y algunos docentes se tomó la decisión de renunciar a las funciones del CDE, el día 31 de diciembre de 2017. Se presentó un escrito a la Departamental de Educación, en el que se expusieron las dificultades no superadas en el centro escolar. 7) Aclaro que en el periodo que me desempeñé



como consejal, toda la documentación referente a los procesos administrativos era manejados por el Director, por lo que tenía desconocimiento total como era el manejo que daba a los mismos ya que no facilitaba el acceso a dicha documentación. Desde las atribuciones que la ley me daba, mi función se limitó a proponer soluciones, solicitar cuentas claras sobre los procesos institucionales y manejo de fondos económicos, así como informar a las instancias pertinentes sobre irregularidades evidenciadas. En los anexos se presenta copia del acta de la última reunión en que participé, en la cual aún se continúa solicitando superar irregularidades, se puso como ultimátum 31 de julio de 2017 para próxima reunión, sin embargo, el director alegó que no disponía de tiempo ese día para reunirse. 8) Por lo antes expuesto solicito se me exonere de toda responsabilidad relacionada con presuntas deficiencias e irregularidades producto de una mala administración o malversación de fondos, pues, como docente mi función se enfoca en el aula; es el director y presidente del CDE, según ley el funcionario responsable de velar por el buen funcionamiento de un centro escolar, así como también de manejar las finanzas correctamente, llevar un completo orden en la documentación administrativa y mostrar transparencia y eficiencia."

En nota recibida en fecha 28 de octubre de 2021, la Tesorera propietaria del CDE, por parte de los padres de familia, periodo del 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, expone: "1) En la presente auditoría realizada, se presentan las fechas donde estuve activa como tesorera propietaria, en este caso; hago de conocimiento que poseo la información de los cheques firmados y autorizados por mi persona. Basándome en esto, anexo la documentación que poseo que respalda lo que realicé y firmé. 2) En la chequera perteneciente al 2018 en Educación Media, no se encuentran los taquitos del número 274 y 275. 3) Hago constar que en la institución bancaria no se me brindó el acceso a los estados de cuenta en mi rol como tesorera. Para poder obtener esos estados, solamente poseía accesos el presidente del Consejo Directivo Escolar. Finalmente desconozco si se poseen facturas de compras locales, realizadas en el año 2017 y 2018, aquí anexo los cheques que yo firmé. Esto para corroborar los estados de cuenta. 4) Los cheques eran llenados por el presidente del CDE y la secretaria del Complejo Educativo; en ningún momento realicé yo un cheque solamente firmaba y verificaba hacia donde se dirigían los cheques. Dentro de los cheques firmados y autorizados por mi persona se tienen: a) Pago a maestros tanto en educación básica como en educación media. b) Pago de secretaria institucional. c) Pago de vigilante institucional. d) Pago de ordenanza institucional. e) Compras locales: alimentos. f) Transporte de alimentos P.M.A. g) Pagaduría Auxiliar. h) ISSS, AFP y IPSFA."

En nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, expone: "Me permito responder a dicha investigación realizada por la corte, que al recibir el cargo de tesorero en el periodo de enero del año 2016 al mes de agosto de 2017 no recibí ningún documento como libros, chequeras tampoco recibimos ninguna capacitación de parte de la departamental de Educación respecto al cargo. Sólo era llamado a firmar cheques sin mayor explicación."



La Tesorera propietaria por parte de los padres de familia, periodo del 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, en nota de fecha 27 de octubre de 2021, expone: "En ningún momento tuve en mis manos chequeras ni libros que corresponde al tesorero, es lo que puedo manifestar para que se me resuelva esta situación.

El Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en nota de fecha 27 de octubre de 2021, expone: "En atención al artículo 63 del reglamento de la ley de la Carrera Docente detectadas las irregularidades en la administración de fondos asignados al centro educativo, se procede a dar seguimiento a dichas inconsistencias a través de estados de cuenta bancarias en los que se pudo observar cheques cobrados que no habían sido emitidos de manera mancomunadas ya que tenían serie diferente al correlativo en curso esclareciéndose que eran de chequeras diferentes a las que estaban bajo mi control y que mi firma ahí estampada también era falsa por lo que anexo nóminas de tacos de cheques que doy fe haber firmado y que fueron utilizados para el fin que fueron emitidos, siendo lo único a lo que tuve acceso, desconociendo si existía libro de control de ingresos y gastos ya que no me fueron mostrados, habiendo hecho de conocimiento de la Departamental de Educación en su momento."

En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Consejal Propietario por parte de los maestros, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, expone: "Quiero hacer de su conocimiento que, en referencia al documento enviado por ustedes, con fecha 26 de octubre de 2021. Donde piden nuestros comentarios, aunque ya les envié mi punto de vista con respecto a esto. Con fecha 24 de septiembre, que fue recibido por ustedes, donde les expliqué todo. Lo que el profesor [REDACTED] no ha querido entregar y, además el día que nos reunimos ustedes, él y yo en la dirección, él no dijo nada respecto a la liquidación de los años 2017 a 2019. También yo entregué a ustedes todo lo que encontré en la dirección.

Quiero informarles que denunciamos a la Fiscalía General de la República el 26 de febrero de 2020, todas las anomalías que nos percatamos como, por ejemplo: un estado de cuenta al [REDACTED] y las cuentas estaban vacías y, aún, faltaban que pagar salarios y prestaciones a los señores: (a los señores [REDACTED] maestra de informática se les debe del año 2019 indemnización y vacaciones, a [REDACTED] maestra de matemática pago de honorarios) además pago de las siguientes prestaciones: ISSS, IPSFA, AFP, renta (que incluye a las personas [REDACTED]

[REDACTED] Todo esto fue reportado a la Fiscalía y a la Departamental de Educación de Ahuachapán, también en su momento. Anexo fotocopia de la denuncia a la Fiscalía.

También tengo conocimiento que la persona que vino a sustituir al Profesor [REDACTED] de la dirección era la que tenía que exigir los documentos de liquidación, o de otra manera tenían que haberlo hecho hasta que estuviera solvente



podían destituirlo de su cargo, no se hizo presente ningún delegado de la Dirección Departamental de Educación al Profesor [REDACTED]. De esa manera fue destituido de su cargo. No buscaron las vías legales para evitarse las dificultades que tenemos hasta el día de hoy.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por la tesorera propietaria madre de familia del periodo del 22/09/2017 al 22/12/2018, en la que manifiesta que presenta cheques firmados y que la documentación que posee es de lo que realizó y firmo, así también manifiesta que la institución bancaria no le brindó acceso a los estados de cuentas en su rol como tesorera y finalmente manifiesta que desconocía si se poseen facturas de compras locales y que los cheques eran llenados por el presidente del CDE y secretaria, ante esto manifestamos que en este hallazgo no se está observando la falta de transparencia de los cheques emitidos si no de documentos legales por parte del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Consejo Propietario por parte de los maestros, periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en el que manifiesta que se realizó la denuncia ante la Fiscalía General de la República el 26 de febrero de 2020, de todas las anomalías que se percataron que existía, entre las que se mencionan el estado de cuenta al [REDACTED] y que las cuentas estaban vacías y falta de pago de salarios así como inconsistencias en el pago de las prestaciones sociales, ante esto manifestamos que si bien es cierto existe una denuncia ante la Fiscalía está se presentó 2020 y nuestro alcance es hasta el 31 de diciembre de 2019, asimismo manifestar que el señalamiento está enfocado a la falta de documentos legales por parte del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios proporcionados por el consejo propietario en representación de los maestros del periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, en nota 28 de octubre de 2021, en el que manifiesta: que los primeros cheques que firmó fue en fecha 23 de diciembre de 2016 y que los últimos que firmo fueron en fecha 31 de julio de 2017, al respecto manifestamos que en este caso no se está cuestionando la legalidad de los cheques si no la falta de documentos legales por parte del Complejo Educativo.

Asimismo, manifiesta que en la primera reunión ordinaria de CDE 2017, la cual se convocó de forma verbal se solicitó al CDE saliente presidido por el Director [REDACTED] solicitándole, libro de ingresos y egresos, libro banco, informes de liquidación, proyecto educativo institucional (PEA), chequeras de cuentas bancarias (educación básica, educación media y fondos propios), estados de cuenta, activo fijo, entre otros documentos con la finalidad de conocer el estado financiero del centro escolar, mismos que no fueron entregados al nuevo CDE, ante esto manifestamos que sí, lo solicitaron tuvieron que verlo dejado reflejado en punto



de acta en el cual se solicitaba la documentación antes descrita como también no presentan notas por escrito en donde se requiera la información, como también no hay acciones que hayan tomado como miembros del CDE, con el fin de encontrar la documentación y transparentar el que hacer institucional del Complejo Educativo.

Asimismo, menciona que durante el periodo que se desempeñó como consejal toda la documentación era manejada por el Director, ante esto expresamos que como miembro propietario del CDE, estaban en el derecho de exigir al director la legalidad o la existencia de la documentación a fin de tener transparencia en el que hacer institucional del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada en nota de fecha 27 de octubre de 2021, el Tesorero propietario por parte de los padres de familia, periodo del 1 de enero al 21 de septiembre de 2017, manifiesta, que no recibió ningún documento como libros, chequeras tampoco ninguna capacitación de parte de la Departamental de Educación, ante esto manifestamos que si bien es cierto que en ningún momento recibió documentos como libros o chequeras, sin embargo era el que firmaba los cheque así como también era miembro propietario del CDE, por lo que es responsable de las irregularidades que se dieron en el Complejo Educativo, de igual manera comentamos que lo que estamos observando es la falta de documentos legales, por lo que la observación se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por la Tesorera madre de familia del periodo 22/09/2017 al 28/02/2019, en la que manifiesta que en ningún momento tuvo en sus manos chequeras ni libros que corresponde al Tesorero, ante esto manifestamos, como tesorera propietaria es la responsable de los fondos, así como el adecuado registro y custodia de las chequeras, y para el caso se cuestiona la falta de documentos legales por parte del Complejo Educativo por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el tesorero propietario del periodo 11/03/2019 al 31/12/2019, no pronunciaremos comentarios puesto que ya fue abordado en la observación número uno por lo que la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios vertidos por el tesorero propietario Del 11/03/2019 al 31/12/2019 en sus comentarios manifiesta que se detectaron irregularidades en la administración de los fondos y que además se le dio seguimiento por medio de los estados de cuenta bancarios en los que se observó que existieron cheques cobrados que no fueron firmados en coordinación con el Consejal propietario y su persona y que además tenían series diferentes en el correlativo, así mismo manifiesta que existían chequeras diferentes con la que él tenía en custodia, y que también le falsificaron la firma, así mismo presenta tacos de cheque que fueron firmados por él, ante esto manifestamos que estamos cuestionando la falta de documentos legales por parte del Complejo Educativo, por lo que al no comentar



nada, al respecto ni proporcionar evidencia de descargo, la observación se mantiene.

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.AC-49/2021-EED-DRSA-60096-020, de fecha 26 de octubre de 2021, por lo que la observación se mantiene.

Con los comentarios vertidos y la evidencia presentada por los miembros del Consejo Directivo Escolar conformados por el Profesor del periodo 01 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017, Tesorero Propietario Padre de Familia del periodo 01 de enero del 2017 al 21 de septiembre 2017, Consejal Propietaria Profesora del periodo 22 de septiembre de 2017 al 22 de diciembre de 2018, Tesorera Propietaria madre de familia del periodo 22 de septiembre del 2017 al 22 de diciembre de 2018, Consejal Propietario, Profesor, del periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y Tesorero propietario padre de familia de periodo 11 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, posterior a la comunicación de borrador de informe en el que manifiestan que solicitaron la documentación al Ex Director por medio de una nota con fecha 10 de febrero de 2022, en la cual requieren la documentación para poder ser presentada a la Corte de Cuentas de la República sin embargo mediante mensajes de texto manifiesta que se limita a entregar la documentación y que el se entendería con la Corte de Cuentas, ante esto manifestamos que la documentación pertenece al Complejo Educativo y no a una persona en particular por lo que actuaron de manera negligente puesto que en el momento que el Ex Director dejó el cargo de director era obligación de ellos como miembros del CDE exigir toda la documentación que respalden los gastos, así como también exigir la liquidación de los fondos y toda la aquella que ayude al funcionamiento del Complejo Educativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

El exdirector del periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 no presentó comentarios, la comunicación se realizó mediante nota REF.DRSA-116-02-2022, de fecha 7 de FEBRERO de 2022, por lo que la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades en los ingresos y gastos, cometidas en el Complejo Educativo Cantón el Sincuyo del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, durante el periodo del 17 de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2019; concluimos que el Complejo Educativo ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras, debido a las deficiencias identificadas relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales durante el periodo examinado, descritas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Borrador de Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no presenta recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo no contó con Auditorías por parte del Ministerio de Educación, pero si, de la Corte de Cuentas de la República, sin embargo, se realizó a aspectos administrativos y nuestro examen se realizó en base a criterios financieros.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Si existe informe de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República; pero el mismo no contiene observaciones

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades en los ingresos y gastos, cometidas en el Complejo Educativo Cantón el Sincuyo del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, durante el periodo del 17 de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2019; y se ha preparado para ser comunicado al Consejo Directivo del Complejo Educativo el Sincuyo del Municipio de Tacuba Departamento de Ahuachapán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 24 de febrero de 2022

DIOS UNION LIBERTAD



Arturo Iván Escobar Aragón
Director Oficina Regional de Santa Ana
Corte de Cuentas de la República

“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”

ANEXO 1
AÑO 2017
CTA [REDACTED]

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
1	16/1/2017	0001531	295.80
2	1/2/2017	0001512	189.00
3	5/4/2017	0001572	340.31
4	5/4/2017	0001544	340.31
5	5/4/2017	0001622	340.31
6	5/4/2017	0001566	252.72
7	5/4/2017	0001582	280.80
8	7/4/2017	0001600	421.20
9	8/4/2017	0001638	117.00
10	8/4/2017	0001550	252.72
11	8/4/2017	0001598	421.20
12	4/5/2017	0001692	421.20
13	4/5/2017	0001700	346.32
14	4/5/2017	0001686	140.40
15	5/5/2017	0001726	421.20
16	5/5/2017	0001716	421.20
17	5/5/2017	0001676	340.31
18	1/6/2017	0001531	135.00
19	5/6/2017	0001748	340.31
20	1/7/2017	0001760	340.31
21	1/7/2017	0001776	180.00
22	3/7/2017	0001781	74.88
23	3/7/2017	0001797	421.20
24	3/7/2017	0001826	421.20
25	3/7/2017	0001644	39.38
26	3/7/2017	0001650	39.38
27	3/7/2017	0001660	39.38
28	3/7/2017	0001854	39.38
29	3/7/2017	0001869	39.38
30	6/7/2017	0001804	210.60
31	7/7/2017	0001845	421.20
32	7/7/2017	0001816	421.20
33	12/7/2017	0001832	421.20
34	14/7/2017	0001875	689.16
35	31/7/2017	0001936	421.20
36	31/7/2017	0001956	421.20
37	31/7/2017	0001920	421.20
38	1/8/2017	0001910	180.00
39	8/8/2017	0001904	340.31



No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
40	5/10/2017	0002036	340.31
41	5/10/2017	0001975	340.31
42	5/10/2017	0001991	421.20
43	5/10/2017	0002052	421.20
44	6/10/2017	0001985	180.00
45	6/10/2017	0002046	180.00
46	6/10/2017	0002107	374.40
47	6/10/2017	0002062	421.20
48	6/10/2017	0002008	421.20
49	6/10/2017	0002088	315.00
50	6/10/2017	0002078	322.92
51	3/11/2017	0002116	340.31
52	3/11/2017	0002170	421.20
53	3/11/2017	0002132	421.20
54	4/11/2017	0002126	180.00
55	10/11/2017	0002168	421.20
56	7/12/2017	0002201	319.69
57	21/12/2017	0002180	468.00
58	21/12/2017	0002226	421.20
59	22/12/2017	0002232	421.20
60	22/12/2017	0002268	262.50
61	22/12/2017	0002258	319.69
62	22/12/2017	0002274	375.00
63	27/12/2017	0002242	421.20
TOTALES...			\$ 19,929.20

CTA

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
1	2/1/2017	0002458	360.00
2	5/1/2017	0002614	375.00
3	16/1/2017	0002578	320.00
4	16/1/2017	0002601	779.50
5	1/2/2017	0002625	600.00
6	1/2/2017	0002553	582.12
7	5/4/2017	0002839	363.00
8	5/4/2017	0002739	363.00
9	5/4/2017	0002780	363.00
10	5/4/2017	0002861	360.00
11	5/4/2017	0002816	360.00

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
12	5/4/2017	0002778	192.00
13	7/4/2017	0002824	360.00
14	7/4/2017	0002765	192.00
15	7/4/2017	0002879	360.00
16	8/4/2017	0002846	272.25
17	8/4/2017	0002798	272.25
18	8/4/2017	0002746	272.25
19	8/4/2017	0002854	273.00
20	8/4/2017	0002803	273.00
21	8/4/2017	0002750	273.00
22	5/5/2017	0002952	360.00
23	5/5/2017	0002926	363.00
24	6/5/2017	0002969	360.00
25	9/5/2017	0002936	272.25
26	16/5/2017	0002948	273.00
27	1/6/2017	0003018	360.00
28	1/6/2017	0003000	360.00
29	1/6/2017	0002977	363.00
30	6/6/2017	0002992	273.00
31	9/6/2017	0002989	272.25
32	1/7/2017	0003066	360.00
33	3/7/2017	0003039	363.00
34	3/7/2017	0003020	442.50
35	3/7/2017	0003084	105.00
36	3/7/2017	0003092	105.00
37	3/7/2017	0002881	105.00
38	3/7/2017	0002908	105.00
39	3/7/2017	0002915	105.00
40	3/7/2017	0003107	442.50
41	4/7/2017	0003074	360.00
42	7/7/2017	0003059	273.00
43	12/7/2017	0003115	442.45
44	14/7/2017	0003122	442.66
45	17/7/2017	0003130	442.50
46	26/7/2017	0003145	442.45
47	28/7/2017	0003041	272.25
48	31/7/2017	0003217	90.00
49	31/7/2017	0003184	360.00
50	31/7/2017	0003158	363.00
51	1/8/2017	0003192	360.00
52	8/8/2017	0003174	273.00
53	9/8/2017	0003166	272.25
54	5/10/2017	0003220	2,212.35



No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
55	5/10/2017	0003238	1,327.40
56	21/10/2017	0003265	442.45
57	21/10/2017	0003315	273.00
58	21/10/2017	0003322	273.00
59	21/10/2017	0003273	363.00
60	21/10/2017	0003286	363.00
61	21/10/2017	0003342	360.00
62	21/10/2017	0003330	360.00
63	21/10/2017	0003253	442.50
64	21/10/2017	0003240	442.45
65	24/10/2017	0003355	360.00
66	24/10/2017	0003363	360.00
67	3/11/2017	0003427	360.00
68	3/11/2017	0003435	360.00
69	4/11/2017	0003381	363.00
70	8/11/2017	0003294	272.25
71	9/11/2017	0003304	272.25
72	7/12/2017	0003406	273.00
73	7/12/2017	0003517	984.00
74	7/12/2017	0003560	360.00
75	8/12/2017	0003399	272.25
76	8/12/2017	0003537	255.75
77	8/12/2017	0003529	341.00
78	9/12/2017	0003442	87.35
79	13/12/2017	0003544	259.50
80	16/12/2017	0003552	360.00
81	21/12/2017	0003465	408.72
82	22/12/2017	0003662	450.00
83	22/12/2017	0003619	190.00
84	22/12/2017	0003675	572.00
85	22/12/2017	0003603	200.00
86	22/12/2017	0003635	400.00
87	22/12/2017	0003573	341.00
88	23/12/2017	0003599	259.50
89	23/12/2017	0003627	190.00
90	23/12/2017	0003650	300.00
91	27/12/2017	0003588	255.75
92	27/12/2017	0003642	300.00
TOTALES...			\$ 33,614.90

AÑO 2018

CTA

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
1	4/1/2018	0002284	421.20
2	16/1/2018	0002301	847.68
3	2/2/2018	0002336	421.20
4	24/3/2018	0002374	797.90
5	24/3/2018	0002352	599.04
6	24/3/2018	0002320	334.00
7	26/6/2018	0002362	1,074.00
8	3/4/2018	0002346	842.40
9	4/4/2018	0002393	540.00
10	4/5/2018	0002427	358.00
11	5/2/2018	0002411	315.00
12	1/6/2018	0002497	1,310.40
13	1/6/2018	0002505	558.00
14	2/6/2018	0002488	954.72
15	2/6/2018	0002478	315.00
16	4/6/2018	0002462	358.00
17	12/6/2018	0002384	275.66
18	12/6/2018	0002436	126.00
19	21/6/2018	0002540	318.24
20	30/6/2018	0002521	315.00
21	2/7/2018	0002556	341.64
22	3/7/2018	0002511	359.00
23	16/7/2018	0002615	575.64
24	31/7/2018	0002609	315.00
25	31/7/2018	0002597	318.24
26	1/8/2018	0002578	270.00
27	9/8/2018	0002566	359.00
28	31/8/2018	0002687	270.00
29	3/9/2018	0002656	468.00
30	3/9/2018	0002621	359.00
31	3/9/2018	0002637	315.00
32	3/9/2018	0002640	318.24
33	4/9/2018	0000266	600.00
34	26/9/2018	0002744	270.00
35	28/9/2018	0002709	318.24
36	28/9/2018	0002725	468.00
37	28/9/2018	0002696	315.00
38	1/10/2018	0002750	600.00
39	2/10/2018	0002672	359.00
40	31/10/2018	0003122	270.00
41	31/10/2018	0003112	270.00
42	31/10/2018	0002803	468.00
43	31/10/2018	0002787	318.24



No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
44	1/11/2018	0002777	315.00
45	1/11/2018	0002761	359.00
46	5/11/2018	0003138	410.00
47	5/11/2018	0002825	900.00
48	12/11/2018	0003141	310.00
49	12/11/2018	0002731	210.00
50	12/11/2018	0002819	42.00
51	12/11/2018	0002831	1,182.30
52	15/11/2018	0003167	310.00
53	26/11/2018	0002890	147.00
54	26/11/2018	0002865	318.24
55	26/11/2018	0002855	315.00
56	26/11/2018	0002881	42.00
57	26/11/2018	0002871	468.00
58	1/12/2018	0002846	359.00
59	17/12/2018	0002919	400.00
60	17/12/2018	0002903	359.00
61	17/12/2018	0002924	60.00
62	17/12/2018	0002930	42.00
		TOTALES...	\$ 26,155.22

CTA

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
1	16/1/2018	0003860	450.00
2	2/2/2018	0003701	310.00
3	24/3/2018	0003726	387.65
4	24/3/2018	0003741	387.65
5	26/3/2018	0003773	836.05
6	26/3/2018	0003765	900.90
7	26/3/2018	0003714	1,105.00
8	27/3/2018	0003788	835.33
9	4/5/2018	0003859	953.00
10	5/5/2018	0003800	295.35
11	5/5/2018	0003866	153.00
12	5/5/2018	0003839	405.00
13	7/5/2018	0003841	153.00
14	8/5/2018	0003874	358.00
15	2/6/2018	0003818	300.30
16	2/6/2018	0003943	153.00

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
17	2/6/2018	0003964	153.00
18	6/6/2018	0003951	405.00
19	7/6/2018	0003928	300.30
20	8/6/2018	0003905	295.35
21	9/6/2018	0003972	360.00
22	12/6/2018	0003913	358.00
23	12/6/2018	0003791	1,026.86
24	21/6/2018	0003889	447.34
25	30/6/2018	0004017	153.00
26	30/6/2018	0004056	270.00
27	30/6/2018	0004020	405.00
28	30/6/2018	0003990	359.00
29	6/7/2018	0004049	153.00
30	13/7/2018	0003987	296.17
31	16/7/2018	0004005	300.30
32	31/7/2018	0004191	270.00
33	31/7/2018	0004127	359.00
34	31/7/2018	0004150	405.00
35	31/7/2018	0004168	153.00
36	1/8/2018	0004143	153.00
37	9/8/2018	0004132	300.30
38	9/8/2018	0004064	110.07
39	9/8/2018	0004114	296.17
40	9/8/2018	0004089	400.00
41	9/8/2018	0004076	425.00
42	7/7/2018	0004091	415.00
43	13/8/2018	0004216	113.00
44	13/8/2018	0004204	436.00
45	15/8/2018	0004229	412.00
46	17/8/2018	0004230	412.00
47	20/8/2018	0004255	412.20
48	21/8/2018	0004248	420.00
49	27/8/2018	0004263	412.20
50	3/9/2018	0004365	270.00
51	3/9/2018	0004357	412.20
52	3/9/2018	0004345	153.00
53	3/9/2018	0004332	405.00
54	3/9/2018	0004327	153.00
55	3/9/2018	0004293	359.00
56	4/9/2018	0004309	300.30
57	7/9/2018	0004270	296.17
58	10/9/2018	0004386	412.20



No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
59	11/9/2018	0004398	480.00
60	12/9/2018	0004426	640.00
61	22/9/2018	0004401	412.20
62	24/9/2018	0004418	412.20
63	26/9/2018	0004516	270.00
64	28/9/2018	0004488	153.00
65	28/9/2018	0004509	153.00
66	29/9/2018	0004437	300.30
67	1/10/2018	0004539	412.25
68	1/10/2018	0004470	405.00
69	1/10/2018	0004455	359.00
70	4/10/2018	0004440	296.17
71	8/10/2018	0004542	412.20
72	9/10/2018	0004554	600.00
73	18/10/2018	0004593	250.00
74	31/10/2018	0004562	300.30
75	31/10/2018	0004575	296.17
76	31/10/2018	0004608	405.00
77	31/10/2018	0004626	153.00
78	1/11/2018	0004632	153.00
79	1/11/2018	0004583	359.00
80	5/11/2018	0004665	301.50
81	12/11/2018	0004524	556.50
82	12/11/2018	0004640	111.30
83	12/11/2018	0004685	206.97
84	12/11/2018	0004677	795.64
85	26/11/2018	0004692	300.30
86	26/11/2018	0005051	270.00
87	26/11/2018	0005015	270.00
88	26/11/2018	0004763	111.30
89	26/11/2018	0004749	153.00
90	26/11/2018	0004754	153.00
91	26/11/2018	0004731	405.00
92	28/11/2018	0004713	359.00
93	3/12/2018	0005030	310.00
94	5/12/2018	0005071	310.00
95	11/12/2018	0005063	310.00
96	14/12/2018	0004701	296.17
97	14/12/2018	0005048	210.00
98	17/12/2018	0004783	209.00
99	17/12/2018	0004790	330.00
100	17/12/2018	0004775	300.30
101	17/12/2018	0005081	310.00
102	17/12/2018	0004864	280.00
103	17/12/2018	0004876	111.30
104	18/12/2018	0004849	185.74
105	18/12/2018	0004831	359.00
106	18/12/2018	0004851	400.00
107	18/12/2018	0004892	270.00

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
108	21/12/2018	0004884	540.00
109	26/12/2018	0005099	810.00
110	28/12/2018	0004817	209.00
111	28/12/2018	0004825	330.00
112	28/12/2018	0004805	296.17
113	28/12/2018	0005104	540.00
		TOTALES...	\$40,062.34

AÑO 2019

CTA

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
1	19/2/2019	0003189	6.00
2	24/4/2019	0002965	1,100.00
3	25/4/2019	0002971	450.00
4	29/4/2019	0003283	365.04
5	29/4/2019	0003307	1,260.00
6	30/4/2019	0003299	1,436.00
7	30/4/2019	0003273	1,872.00
8	3/5/2019	0003267	411.84
9	3/5/2019	0002990	411.84
10	7/5/2019	0003004	174.87
11	14/5/2019	0003313	168.00
12	15/5/2019	0003045	315.00
13	30/5/2019	0003326	318.24
14	30/5/2019	0003332	468.00
15	30/5/2019	0003351	359.00
16	31/5/2019	0003361	136.49
17	1/7/2019	0003241	191.25
18	1/7/2019	0003257	191.25
19	2/7/2019	0003051	191.25
20	2/7/2019	0003032	150.00
21	3/7/2019	0003238	510.00
22	9/7/2019	0003399	200.00
23	20/7/2019	0003061	405.00
24	22/7/2019	0003077	191.25
25	22/7/2019	0003087	191.25
26	22/7/2019	0003399	359.00
27	23/7/2019	0003020	600.00
28	27/7/2019	0003093	405.00
29	29/7/2019	0003216	207.00



No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
30	30/7/2019	0003420	468.00
31	30/7/2019	0003451	468.00
32	30/7/2019	0003377	42.00
33	30/7/2019	0003445	318.24
34	30/7/2019	0003417	318.24
35	1/8/2019	0003401	42.00
36	1/8/2019	0003195	468.00
37	5/8/2019	0003432	359.00
38	5/8/2019	0003207	405.00
39	8/8/2019	0003477	42.00
40	12/8/2019	0003103	405.00
41	27/8/2019	0003487	42.00
42	4/9/2019	0003010	315.00
43	6/9/2019	0002981	411.84
44	7/9/2019	0003493	318.24
45	7/9/2019	0003501	468.00
46	11/9/2019	0003527	803.59
47	11/9/2019	0003517	359.00
48	11/9/2019	0002490	359.00
49	27/9/2019	0003549	42.00
50	27/9/2019	0003536	359.00
51	1/10/2019	0002959	1,100.00
52	29/10/2019	0003565	359.00
53	31/10/2019	0003571	42.00
		TOTALES...	\$ 21,358.72

CTA

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
1	5/1/2019	0005137	140.00
2	19/2/2019	0005147	10.00
3	24/4/2019	0004941	1,220.00
4	25/4/2019	0004923	510.00
5	26/4/2019	0005007	710.00
6	29/4/2019	0005181	174.87
7	29/4/2019	0005167	612.00
8	29/4/2019	0005176	1,800.00
9	30/4/2019	0005206	1,201.20
10	30/4/2019	0005199	1,184.68

No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
11	30/4/2019	0005219	1,436.00
12	30/5/2019	0005155	191.25
13	3/5/2019	0004958	191.25
14	7/5/2019	0004974	191.25
15	11/5/2019	0004987	365.04
16	14/5/2019	0005250	76.66
17	14/5/2019	0005221	445.20
18	15/5/2019	0004999	400.00
19	30/5/2019	0005275	450.00
20	30/5/2019	0005262	153.00
21	31/5/2019	0005329	300.30
22	31/5/2019	0005283	66.29
23	3/6/2019	0005301	359.00
24	6/6/2019	0005291	296.17
25	4/7/2019	0004962	191.25
26	13/7/2019	0004933	150.00
27	27/7/2019	0005022	810.00
28	30/7/2019	0005344	111.30
29	30/7/2019	0005428	359.00
30	30/7/2019	0005396	153.00
31	30/7/2019	0005373	359.00
32	30/7/2019	0005403	450.00
33	30/7/2019	0005449	153.00
34	30/7/2019	0005450	450.00
35	30/7/2019	0005352	20.40
36	31/7/2019	0005388	300.30
37	31/7/2019	0005436	300.30
38	3/8/2019	0005364	296.17
39	3/8/2019	0005416	296.17
40	8/8/2019	0005475	111.30
41	12/8/2019	0004176	405.00
42	27/8/2019	0005480	111.30
43	31/8/2019	0005541	359.00
44	31/8/2019	0005493	296.17
45	31/8/2019	0005526	153.00
46	31/8/2019	0005539	450.00
47	31/8/2019	0005506	359.00
48	2/9/2019	0004102	296.17
49	5/9/2019	0005514	300.30
50	11/9/2019	0005559	586.31
51	16/9/2019	0001494	360.00
52	21/9/2019	0001378	681.25
53	27/9/2019	0005628	111.30

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



No	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	MONTO (\$)
54	27/9/2019	0005616	450.00
55	28/9/2019	0005570	359.00
56	30/9/2019	0005566	296.17
57	1/10/2019	0005585	300.30
58	2/10/2019	0005591	153.00
59	12/10/2019	0002716	377.28
60	19/10/2019	0002709	624.00
61	29/10/2019	0005672	450.00
62	29/10/2019	0005664	153.00
63	30/10/2019	0001904	153.00
64	30/10/2019	0005657	300.30
65	30/10/2019	0005649	359.00
66	31/10/2019	0005637	296.17
67	31/10/2019	0005687	111.30

TOTALES... \$ 25,846.67

